

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el Centro de Servicios de la ciudad allegó la devolución de la diligencia de notificación personal realizada a la ejecutada; Adicionalmente, se encuentran respuestas de las diferentes entidades bancarias y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, respecto de la medida cautelar decretada.

En la fecha, **19 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL
	DESARROLLO EMPRESARIAL
DEMANDANDO:	MARIA NOHELIA GIRALDO DE BETANCOURT
RADICADO:	1700140030102023-00629-00

Considerando el informe secretarial que antecede, **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** las respuestas allegadas por parte de las diferentes entidades bancarias respecto de la medida cautelar de embargo decretada.

SE PONE EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por parte de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD**, respecto de la medida cautelar decretada, mediante la cual informa sobre la efectividad de la misma.

SE PONE EN CONOCIMIENTO la devolución de la notificación personal de la parte ejecutada, por parte del Centro de Servicios de los Juzgado Civiles y de Familia de Manizales, y en consecuencia, **SE TIENE POR NOTIFICADA** la parte demandada desde el 05 de febrero del año actual.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 27 el 20 de febrero de 2024
Secretaría

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00eb858bbb62af49080b3ddeeff3489e8f928bf4e0cabf39112a10f5e79a41**
Documento generado en 19/02/2024 11:50:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>